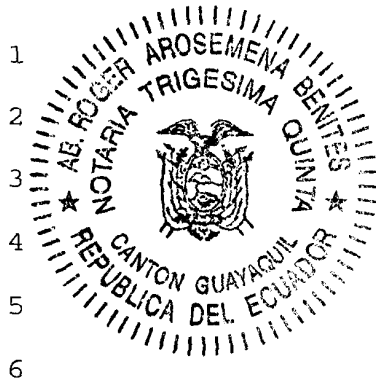




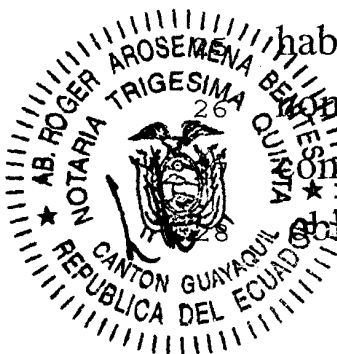
NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites



ESCRITURA NUMERO: 0188  
REFORMA Y CODIFICACION  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
LA COMPAÑÍA ANONIMA 3M  
ECUADOR C.A.-----  
(CUANTIA: INDETERMINADA)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los seis días del  
mes de febrero del año dos mil uno, ante mí  
**ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,**  
**Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil**  
comparece: La compañía **3M ECUADOR C.A.**,  
de nacionalidad ecuatoriana, por la interpuesta  
persona de su **Vicepresidente, subrogante del**  
**Gerente General** y representante legal, señor  
**ROMULO GALLEGOS VALLEJO**, quien declara  
ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
casado, de profesión Doctor en Leyes, domiciliado en  
la ciudad de Guayaquil, quien obra debidamente  
autorizado por la Junta General Extraordinaria de  
Accionistas, en sesión celebrada el ocho de Enero del  
dos mil uno, cuya personería legítima con la copia  
certificada del nombramiento que acompaña para que  
sea agregado al final de esta matriz como documento  
habilitante, y quien declara además, que su  
nombramiento se encuentra en plena vigencia. El  
compareciente es mayor de edad, capaz para  
otorgarse y contratar, a quien de conocerlo doy



1 fe, por haberme presentado su cédula de  
2 ciudadanía, cuya copia certificada se agrega a este  
3 instrumento. Bien instruido en el objeto y resultado  
4 de esta Escritura Pública a la que procede con  
5 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
6 presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**  
7 **NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Registro de  
8 Escrituras Públicas a y cargo una en la cual conste la  
9 Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía  
10 Anónima 3M ECUADOR C.A., que se otorga al tenor  
11 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVI-**  
12 **NIENTES.-** Interviene en el otorgamiento y suscripción  
13 de la presente escritura y formula las declaraciones en  
14 ella contenidas, el señor **DOCTOR ROMULO**  
15 **GALLEGOS VALLEJO**, por los derechos que  
16 representa en su calidad de Vicepresidente, subrogante  
17 del Gerente General de la Compañía **3M ECUADOR**  
18 **C.A.**, calidad que acredita con el nombramiento  
19 acompañado y, además, en cumplimiento de la  
20 autorización de la Junta General Extraordinaria de  
21 Accionistas de la Compañía antes nombrada  
22 celebrada el ocho de Enero del dos mil uno,  
23 cuya copia igualmente acompaña.- **SEGUNDA:**  
24 **ANTECEDENTES.-** El otorgante en la calidad  
25 invocada, expresa: **UNO.-)** Que por escritura pública  
26 autorizada por el Notario del Cantón Quito, señor  
27 Doctor Cristóbal Guarderas, el veinticuatro de Agosto  
28 de mil novecientos sesenta y cinco, se constituyó



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 con domicilio en la ciudad de Quito la Compañía  
2 MICHELL COTTS (ECUADOR) C.A., escritura que  
3 luego de la aprobación legal pertinente, se inscribió en  
4 el Registro Mercantil el quince de Octubre de mil  
5 novecientos sesenta y cinco; **DOS.-)** Que por escritura  
6 pública autorizada por el Notario del Cantón Quito,  
7 señor Doctor Manuel Veintimilla Ortega, el veinticuatro  
8 de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, la  
9 Compañía MICHELL COTTS (ECUADOR) C.A.,  
10 cambió su denominación por la de PRODUCTOS  
11 TROPICALES C.A., escritura que luego de la  
12 aprobación legal correspondiente, se inscribió en el  
13 Registro Mercantil el siete de Julio de mil novecientos  
14 sesenta y seis; **TRES.-)** Que por escritura pública  
15 autorizada por el Notario Segundo del Cantón Quito,  
16 señor Doctor José Vicente Troya, el cuatro de marzo  
17 de mil novecientos setenta y siete, la Compañía  
18 PRODUCTOS TROPICALES C.A., cambió su  
19 denominación por la de 3M ECUADOR C.A.,  
20 aumentó su capital social, trasladó su domicilio a la  
21 ciudad de Guayaquil y reformó íntegramente sus  
22 estatutos sociales, escritura que luego de la aprobación  
23 legal correspondiente se inscribió en los Registros  
24 Mercantiles de Quito y Guayaquil, el veintinueve de  
25 Junio de mil novecientos setenta y siete y quince de  
26 Julio de mil novecientos setenta y siete, en su orden;  
27 **CUATRO.-)** Que por escritura pública autorizada por  
28 el Notario Trigésimo de Guayaquil Abogado Piero



1 Aycart Vincenzini, el diez de Septiembre de mil  
2 novecientos ochenta y seis, 3M ECUADOR C.A.,  
3 aumentó su capital y reformó sus estatutos, escritura  
4 que luego de la aprobación legal correspondiente se  
5 inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el  
6 veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y  
7 seis; **CINCO.-)** Que por escritura pública autorizada  
8 por el Notario Trigésimo de Guayaquil Abogado Piero  
9 Aycart Vincenzini, el veintitrés de Septiembre de mil  
10 novecientos ochenta y siete, 3M ECUADOR C.A.,  
11 aumentó su capital y reformó sus estatutos, escritura  
12 que luego de la aprobación legal correspondiente se  
13 inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el uno  
14 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete;  
15 **SEIS.-)** Que por escritura pública autorizada por el  
16 Notario Trigésimo de Guayaquil Abogado Piero  
17 Aycart Vincenzini, el treinta de Diciembre de mil  
18 novecientos ochenta y siete, rectificada por la otorgada  
19 ante el mismo Notario, el doce de abril de mil  
20 novecientos ochenta y ocho, 3M ECUADOR C.A.,  
21 aumentó su capital y reformó sus estatutos, escrituras  
22 que luego de la aprobación legal correspondiente se  
23 inscribieron en el Registro Mercantil de Guayaquil, el  
24 veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y  
25 ocho; **SIETE)** Que por escritura pública autorizada  
26 por el Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil  
27 Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el cuatro de  
28 octubre de mil novecientos ochenta y nueve, 3M



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 ECUADOR C.A., aumentó su capital y reformó sus  
2 estatutos, escritura que luego de la aprobación legal  
3 correspondiente se inscribió en el Registro Mercantil  
4 de Guayaquil, el treinta de octubre de mil novecientos  
5 ochenta y nueve; **OCHO.-)** Que por escritura pública  
6 autorizada por el Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil  
7 Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el catorce  
8 de noviembre de mil novecientos noventa, 3M  
9 ECUADOR C.A., aumentó su capital y reformó sus  
10 estatutos, escritura que luego de la aprobación legal  
11 correspondiente se inscribió en el Registro Mercantil  
12 de Guayaquil, el doce de marzo de mil novecientos  
13 noventa y uno; **NUEVE.-)** Que por escritura pública  
14 autorizada por el Notario Vigésimo Octavo de  
15 Guayaquil Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el  
16 veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno,  
17 3M ECUADOR C.A., aumentó su capital y reformó  
18 sus estatutos, escritura que luego de la aprobación  
19 legal correspondiente se inscribió en el Registro  
20 Mercantil de Guayaquil, el veintinueve de noviembre  
21 de mil novecientos noventa y uno; **DIEZ.-)** Que por  
22 escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo  
23 Octavo de Guayaquil Abogado Eugenio Ramírez  
24 Bohórquez, el veintisiete de marzo de mil novecientos  
noventa y dos, 3M ECUADOR C.A., aumentó su  
capital y reformó sus estatutos, escritura que luego de  
la aprobación legal correspondiente se inscribió en el  
Registro Mercantil de Guayaquil, el diecisiete de junio



1 de mil novecientos noventa y dos; **ONCE.-)** Que por  
2 escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo  
3 de Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini, el  
4 diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y  
5 dos, 3M ECUADOR C.A., aumentó su capital y  
6 reformó sus estatutos, escritura que luego de la  
7 aprobación legal correspondiente se inscribió en el  
8 Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de  
9 diciembre de mil novecientos noventa y dos; **DOCE.-)**  
10 Que por escritura pública autorizada por el Notario  
11 Trigésimo de Guayaquil Abogado Piero Aycart  
12 Vincenzini, el veintinueve de diciembre de mil  
13 novecientos noventa y dos, 3M ECUADOR C.A.,  
14 aumentó su capital y reformó sus estatutos, escritura  
15 que luego de la aprobación legal correspondiente se  
16 inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el  
17 diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres;  
18 **TRECE.-)** Que por escritura pública autorizada por el  
19 Notario Trigésimo de Guayaquil, Abogado Piero  
20 Aycart Vincenzini, el trece de octubre de mil  
21 novecientos noventa y cinco, 3M ECUADOR C.A.,  
22 cambio su domicilio desde la ciudad de Guayaquil, a  
23 la ciudad de Durán y reformó sus estatutos, escritura  
24 que luego de la aprobación legal correspondiente se  
25 inscribió en el Registro Mercantil de Eloy Alfaro,  
26 Durán, el cinco de julio de mil novecientos noventa y  
27 seis; **CATORCE.-)** Que por escritura pública autorizada  
28 por el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil,



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 Abogado Roger Arosemena Benites, el nueve de abril  
2 de mil novecientos noventa y nueve, 3M ECUADOR  
3 C.A., modificó y amplió su objeto social y reformó sus  
4 estatutos, escritura que luego de la aprobación legal  
5 correspondiente se inscribió en el Registro Mercantil  
6 de Eloy Alfaro, Durán, el cuatro de mayo de mil  
7 novecientos noventa y nueve; y, **QUINCE.-)** Que la  
8 Junta General Extraordinaria de Accionistas de 3M  
9 ECUADOR C.A., en sesión celebrada el ocho de  
10 enero del dos mil uno, resolvió reformar y codificar  
11 sus Estatutos Sociales, incluyendo los cambios  
12 requeridos para dar cumplimiento a la obligación de  
13 expresar el capital y el valor de las acciones en dólares  
14 de los Estados Unidos de América, autorizando al  
15 interviniente formalizar las resoluciones adoptadas.-  
16 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes  
17 expuestos, el señor doctor Rómulo Gallegos Vallejo,  
18 por los derechos que representa, en su calidad de  
19 Vicepresidente, Subrogante del Gerente General de la  
20 Compañía 3M ECUADOR C.A. y, en cumplimiento  
21 del encargo de la Junta General Extraordinaria de  
22 Accionistas de la Compañía antes nombrada,  
23 celebrada el ocho de Enero del dos mil uno, declara:

24 **UNO)** Que el capital social de la compañía y las  
25 acciones que lo representan se expresarán en dólares  
26 de los Estados Unidos de América, en cumplimiento  
27 de la Ley Número DOS MIL-CUATRO para la  
28 Transformación Económica del Ecuador, publicada en



1 el Suplemento del Registro Oficial Número treinta y  
2 cuatro correspondiente al trece de marzo del año dos  
3 mil, y la Resolución número CERO CERO.  
4 Q.IJ.CERO CERO OCHO, expedida por la  
5 Superintendencia de Compañías el veinticuatro de  
6 abril del año dos mil, publicada en el Registro Oficial  
7 Número sesenta y nueve del tres de mayo del  
8 mismo año; **DOS.** Que como consecuencia de la  
9 resolución precedente, se emitirán nuevas acciones  
10 cuyo valor nominal será de VEINTE CENTAVOS DE  
11 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
12 (US\$0.20), que serán canjeadas con las acciones en  
13 sucres actualmente en circulación. Por cada acción de  
14 cinco mil sucres (S/.5.000,00) se emitirá una acción de  
15 VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0.20).  
17 **TRES.** Que cumplido el canje referido las acciones  
18 actualmente en circulación serán anuladas y  
19 permanecerán en los archivos de la compañía; y,  
20 **CUATRO.** Que los estatutos sociales quedan  
21 reformados y codificados en los términos que se indican  
22 a continuación: **"REFORMA Y CODIFICACION**  
23 **DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA 3M**  
24 **ECUADOR C.A.".- CAPITULO PRIMERO:**  
25 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y**  
26 **PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINA-**  
27 **CION Y DOMICILIO:** Con la denominación de  
28 **"3M ECUADOR C.A.",** se constituyó y funciona una



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 Compañía Anónima Mercantil de nacionalidad ecuatoria-  
2 na, con domicilio en la ciudad de Durán, Provincia del  
3 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer  
4 sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías en  
5 cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.-

6 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La

7 Compañía tiene por objeto el establecimiento de  
8 plantas industriales destinadas a la producción de:  
9 Adhesivos, revestidores, selladoras, abrasivos,  
10 productos eléctricos industriales y similares y su  
11 comercialización dentro y fuera del país. Igualmente,  
12 podrá dedicarse a la importación, distribución y venta  
13 de productos, materiales y equipos para seguridad  
14 industrial, laboral y de documentos de uso público; a  
15 la importación, distribución y venta de retroproyectores  
16 y otros equipos y materiales para proyección de  
17 imágenes; a la importación, distribución y venta de  
18 equipos, materiales y productos destinados a la  
19 reproducción de imágenes impresas; a la importación,  
20 distribución y venta de láminas reflectivas y otros  
21 materiales similares para señalización vial o de  
22 tránsito; a la importación, distribución y venta de  
23 productos, materiales y equipos para uso eléctrico,  
24 telefónico y en la construcción; a la importación,  
25 distribución y venta de productos, materiales y  
equipos de uso médico quirúrgico, hospitalarios,  
dentales y farmacéuticos para cuidado de la salud.  
Toda, también, adquirir y en cualquier forma



1 administrar predios rústicos y llevar a cabo  
2 plantaciones y explotaciones agrícolas. Para la  
3 realización de su finalidad social, la compañía tendrá  
4 la capacidad amplia y suficiente de que gozan los  
5 sujetos de derecho de conformidad con las leyes,  
6 pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio  
7 jurídico y toda clase de contratos de que se relacionen  
8 y convengan a los intereses y fines de la compañía.-

9 **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo de  
10 duración de la compañía será hasta el treinta y uno de  
11 diciembre del año dos mil veinte, pero este plazo  
12 podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la Ley.-

13 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**  
14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

15 **CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la  
16 compañía es de DOSCIENTOS NOVENTA Y  
17 CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES  
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
19 AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE  
20 DÓLAR, dividido en UN MILLON CUATRO-  
21 CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS  
22 DIEZ Y SIETE acciones ordinarias y nominativas de  
23 VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS  
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una,  
25 numeradas del CERO CERO UNO al UN MILLON  
26 CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL  
27 TRESCIENTAS DIEZ Y SIETE, inclusive. Los  
28 títulos de las acciones podrán representar más de una



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 de ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente  
2 General.- **ARTICULO QUINTO.- TRANSFEREN-**  
3 **CIA DE ACCIONES:** El derecho de negociar las  
4 acciones no admite limitaciones. La propiedad de las  
5 acciones nominativas que representan el capital social  
6 se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y  
7 Accionistas. La transferencia del dominio de las  
8 acciones nominativas se efectuará mediante nota de  
9 cesión que deberá constar en el título correspondiente  
10 o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la  
11 transfiera, pero para que surta efecto contra la  
12 Compañía y contra terceros deberá inscribirse la  
13 transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.  
14 En caso de pérdida o destrucción de un título de  
15 acción se seguirá el procedimiento previsto en la  
16 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DE**  
17 **LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION,**  
18 **CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIAS.-**  
19 **ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION:** La Junta  
20 General de Accionistas formada por los accionistas  
21 legalmente convocados y reunidos, es el Organo  
22 Supremo de la Compañía y las decisiones que adopte  
23 de conformidad con la Ley y los presentes estatutos,  
24 obligan a todos los accionistas hayan contribuido o no  
a su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a  
salvo el derecho de oposición y apelación establecidos  
en la Ley de Compañías en los casos y mediante el  
procedimiento constante en la misma.- **ARTICULO**



1 **SEPTIMO.- SESIONES:** Las sesiones de Junta  
2 General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias  
3 y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,  
4 las primeras una vez al año, dentro de los tres meses  
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
6 que principia el primero de enero y concluye el  
7 treinta y uno de Diciembre de cada año; las otras,  
8 en cualquier época en que fueren convocadas.-  
9 **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA:** Las  
10 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente,  
11 Vicepresidente o Gerente General por propia iniciativa  
12 o decisión del Directorio o a petición de accionistas  
13 que representen a lo menos el veinticinco por ciento  
14 del capital social, mediante un aviso que se publicará  
15 en uno de los periódicos de mayor circulación en  
16 Durán, con ocho días de anticipación por lo menos al  
17 fijado para la reunión. En toda convocatoria se  
18 indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y  
19 toda resolución sobre un punto no señalado en ella  
20 será nulo.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTA**  
21 **UNIVERSAL:** No obstante, lo dispuesto en el  
22 artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y  
23 validamente constituida para deliberar y tomar  
24 resoluciones, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
25 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
26 presente todo el capital pagado y los asistentes - que  
27 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad  
28 - acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los  
2 puntos sobre los cuales no se consideren suficiente-  
3 mente informados.- **ARTICULO DECIMO.-**

4 **QUORUM:** Salvo las excepciones previstas en la  
5 Ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para  
6 una Junta General de Accionistas puede considerarse  
7 validamente constituida para deliberar, debe estar  
8 formada por un número de accionistas que representen  
9 mas del cincuenta por ciento del capital pagado, en  
10 tratándose de primera convocatoria. En segunda  
11 convocatoria se reunirá con el número de accionistas  
12 que concurran cualquiera sea el capital que  
13 representen, debiéndose advertir expresamente  
14 de este particular en la convocatoria que se haga.-

15 **ARTICULO UNDECIMO.- DECISIONES:** Salvo  
16 las excepciones previstas en la Ley de Compañías, o  
17 estos estatutos, las decisiones de las Juntas Generales  
18 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
19 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las  
20 abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las  
21 acciones dan derecho a voto y se ejercerán en  
22 proporción a su valor pagado. Cada acción liberada da  
23 derecho a un voto.- **ARTICULO DUODECIMO.-**

24 **ACTAS:** Las actas de las deliberaciones y acuerdos  
de las Juntas Generales serán llevadas en hojas  
de papel blancos escritos a máquina, cumpliéndose todo lo  
establecido en el Reglamento expedido por la  
Superintendencia de Compañías y autorizadas por el



1 Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Salvo  
2 decisión en contrario, todas las resoluciones surtirán  
3 efecto inmediatamente. Las actas podrán aprobarse en  
4 la misma sesión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
5 **ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la Junta  
6 General de Accionistas, además de las contempladas  
7 en la ley, las siguientes: a) Nombrar a los Directores  
8 Principales y Suplentes, conocer de sus excusas o  
9 renuncias o removerlos por causa justificadas y fijar  
10 la forma y monto de su remuneración; b) Nombrar al  
11 Comisario Principal y Suplente, conocer de sus  
12 excusas o renuncias o removerlos por causa  
13 justificadas; c) Decidir la contratación de Auditores  
14 Externos; d) Conocer y resolver sobre los informes y  
15 el balance y la liquidación de la cuenta de pérdidas y  
16 ganancias que presentaran anualmente el Gerente  
17 General y el Gerente Financiero, Comisarios y  
18 Auditores Externos sobre los negocios y actividades  
19 de la compañía; e) Resolver sobre la distribución de  
20 utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a  
21 los fondos de reserva legal y especiales; f) Acordar  
22 cualquier aumento o disminución del capital, la  
23 transformación, fusión, escisión, reactivación, convali-  
24 dación, prórroga o disminución del plazo de la  
25 compañía y en general toda reforma a los estatutos; g)  
26 Autorizar la enajenación o gravamen de los inmuebles  
27 de la Compañía; h) Resolver sobre cualquier asunto  
28 que no sea de competencia del Directorio, Presidente,



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 Vicepresidente o Gerente General; i) Interpretar en  
2 forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los  
3 asuntos que no estuvieren contemplados en los  
4 mismos y para cuya decisión no haya establecido la  
5 ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento  
6 que estime pertinente; j) Dictar los acuerdos y  
7 resoluciones que estime necesarios o conducentes para  
8 la mejor marcha administrativa de la Compañía.-

9 **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRA-**  
10 **CION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTI-**  
11 **CULO DECIMO CUARTO.- FUNCIONARIOS:**

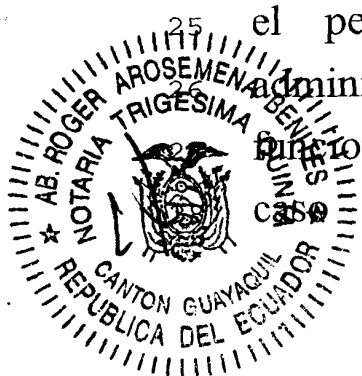
12 La administración de la Compañía corresponde al  
13 Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente  
14 General, Gerente Financiero y Gerente de Ventas.

15 Para la fiscalización y control contará con un  
16 Comisario Principal y un Suplente, además de la  
17 Auditoría Externa contratada.- **ARTICULO DECIMO**

18 **QUINTO.- PERIODO ADMINISTRADORES Y**

19 **COMISARIOS:** Para el desempeño de las funciones  
20 de Director, Presidente, Vicepresidente, Gerente  
21 General, Gerente Financiero, Gerente de Ventas o  
22 Comisarios, no se requiere ser accionista. Todos estos  
23 funcionarios durarán DOS años en sus cargos y podrán  
24 ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine

25 el período para el cual fueron elegidos los  
Administradores y Comisarios, continuarán en sus  
funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el  
caso de destitución.- **ARTICULO DECIMO**



1 **SEXTO.- INTEGRACION:** La Junta General de  
2 Accionistas designará Cinco Directores Principales  
3 e igual número de suplentes que subrogarán,  
4 indistintamente, a los Directores Principales. El  
5 Directorio es el órgano administrador de la compañía.  
6 Se integra por los Directores Principales elegidos por  
7 la Junta General de Accionistas. Se reunirá previa  
8 convocatoria realizada por el Presidente por propia  
9 iniciativa o a pedido del Gerente General. La  
10 convocatoria será enviada a cada uno de los Directores  
11 Principales, con ocho días de anticipación al señalado  
12 para la sesión. No se requerirá de convocatoria previa  
13 si concurren a la reunión todos los Directores  
14 Principales. Las sesiones del Directorio se reunirán,  
15 en forma ordinariamente, una vez cada semestre y  
16 extraordinariamente cuando fuere convocado. Las  
17 sesiones serán presididas por el Presidente de la  
18 compañía y actuará como Secretario el Director que  
19 designaré el Presidente. Habrá quórum cuando  
20 concurren por lo menos cuatro Directores Principales  
21 y sus decisiones se adoptarán por una mayoría que  
22 exceda de la mitad de los concurrentes. Cada Director  
23 tendrá derecho a un voto. En caso de empate el voto  
24 del Presidente dirimirá el resultado de la votación. De  
25 cada sesión se levantará un acta que podrá ser  
26 aprobada al término de la reunión y deberá ser suscrita  
27 por el Presidente y Secretario actuantes. Todas las  
28 resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Las



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 actas de las deliberaciones y acuerdos del Directorio  
2 serán llevadas en hojas móviles impresas, cumpliendo  
3 en lo que fuere aplicable lo señalado en el Reglamento  
4 expedido por la Superintendencia de Compañías, para  
5 las Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO**  
6 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES:** El Directorio tendrá  
7 las siguientes atribuciones: a) Establecer y dirigir la  
8 política de operación de la compañía; b) Elegir de  
9 entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente; c)  
10 Designar al Gerente General, conocer de su excusa o  
11 renuncia y fijar su remuneración; d) Elegir al Gerente  
12 Financiero y Gerente de Ventas, conocer de sus  
13 excusas o renunciaciones. Su remuneración será fijada por  
14 el Gerente General; e) Fijar el monto y la forma de la  
15 remuneración de los Comisarios; f) Proponer a la  
16 Junta General la distribución de utilidades y la  
17 formación de los fondos de reserva legal, facultativa y  
18 especiales; g) Autorizar al Presidente, Vicepresidente  
19 y Gerente General la designación de Apoderados  
20 Generales o especiales; h) Resolver la creación o  
21 supresión de sucursales, agencias o corresponsalías  
22 dentro o fuera del país; i) Resolver la convocatoria a  
23 Junta General cuando lo estime conveniente o  
24 necesario; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones



acuerdos de la Junta General de Accionistas.-

**DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El

Presidente será elegido por el Directorio en la forma  
determinada en estos estatutos. Durará Dos años en el

1 ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido  
2 indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva  
3 del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente.

4 El subrogante ejercerá todas las funciones del  
5 subrogado. Son sus atribuciones, a más de las fijadas  
6 en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, las  
7 siguientes: a) Convocar y presidir las Juntas Generales  
8 de Accionistas y de Directorio y suscribir las actas  
9 respectivas; b) Ejercer la representación legal,  
10 judicial y extrajudicial de la compañía; c) Llamar  
11 indistintamente a uno cualquiera de los Directores  
12 Suplentes en caso de falta de uno de los Principales;  
13 y, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y  
14 acuerdos de la Junta General de Accionistas y

15 Directorio.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

16 **DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente será  
17 elegido por el Directorio en la forma determinada en  
18 estos estatutos. Durará Dos años en el ejercicio de sus  
19 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En  
20 caso de falta temporal o transitoria del Vicepresidente,  
21 será subrogado por el Presidente o Gerente General,  
22 indistintamente. El subrogante ejercerá todas las  
23 funciones del subrogado. El Vicepresidente ejercerá la  
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la

25 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL**

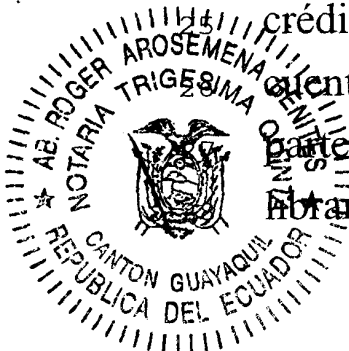
26 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será  
27 elegido por el Directorio. Durará Dos años en el  
28 ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 indefinidamente. En todo caso de falta temporal o  
2 definitiva será subrogado, indistintamente, por el  
3 Presidente o Vicepresidente. Si la falta fuere definitiva  
4 el subrogante ejercerá las funciones de Gerente  
5 General hasta tanto el Directorio designe el reemplazo.  
6 El subrogante ejercerá todas las funciones del  
7 subrogado. Son atribuciones del Gerente General, a  
8 más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de  
9 estos estatutos, las siguientes: a) Administrar y dirigir  
10 la Compañía y sus negocios de acuerdo a las  
11 disposiciones y planes fijados por la Junta General y  
12 Directorio; b) Elaborar anualmente un informe sobre  
13 la marcha de los negocios sociales, informe que se  
14 acompañará al balance general, estado de la cuenta de  
15 pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de  
16 utilidades y formación de los fondos de reserva legal,  
17 facultativa y especiales, documentos que serán  
18 sometidos a consideración y resolución de la Junta  
19 General de Accionistas; c) Fijar la forma y monto de  
20 la remuneración del Gerente Financiero y Gerente de  
21 Ventas; d) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios  
22 de los empleados y trabajadores de la Compañía; e)  
23 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar  
24 letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de  
créditos en relación a los negocios sociales; f) Abrir  
cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar  
parte o la totalidad de los mismos mediante cheques,  
libranzas, ordenes de pago u otras formas que lo



1 estime conveniente y siempre en relación con el giro  
2 de los negocios de la Compañía; g) Cumplir y hacer  
3 cumplir las resoluciones y disposiciones de la Junta  
4 General y Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL:** La  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
7 Compañía, en todos los actos y contratos y ante  
8 cualquier persona, autoridad o institución la ejercerá,  
9 indistintamente, el Presidente, Vicepresidente o  
10 Gerente General. También, ejercerán ésta  
11 representación el Gerente Financiero y el Gerente de  
12 Ventas, actuando uno u otro conjuntamente con el  
13 Presidente o Vicepresidente o Gerente General. Los  
14 representantes legitimarán su intervención con el  
15 nombramiento aceptado e inscrito en el Registro  
16 Mercantil y la respectiva autorización de Junta  
17 General o Directorio cuando sea pertinente.-  
18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS**  
19 **GERENTES:** La compañía contará con un Gerente  
20 Financiero que tendrá la responsabilidad de organizar  
21 y dirigir el departamento financiero y de contabilidad  
22 y controlar el cumplimiento de las obligaciones  
23 tributarias. El Gerente Financiero negociará con los  
24 bancos y otras instituciones financieras, las líneas de  
25 crédito que la compañía requiera, así como la  
26 colocación de sus recursos, en los mejores términos de  
27 seguridad y rendimiento.- El Gerente de Ventas tendrá  
28 la responsabilidad de organizar el departamento a su



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 cargo y promover el mercadeo de todos los productos  
2 que importa, distribuye y vende la compañía. El  
3 Directorio, a petición del Gerente General, podrá  
4 nombrar más de un Gerente de Ventas y señalar su  
5 ámbito de competencia.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

6 **TERCERO.- COMISARIOS:** La Junta General de  
7 Accionistas nombrará cada dos años un Comisario  
8 principal y un suplente. Tendrá a su cargo la  
9 inspección, vigilancia y fiscalización de todas las  
10 operaciones sociales, sin dependencia de la  
11 administración y en interés de la Compañía. El

12 Comisario presentará anualmente un informe a la  
13 Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión  
14 de los administradores de la Compañía. La Junta  
15 General puede pedir a los Comisarios, en cualquier  
16 momento, información relacionada con la vida  
17 económica de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

18 **CUARTO.- AUDITORIA EXTERNA:** La Junta  
19 General de Accionistas, autorizará la contratación de  
20 Auditoría Externa, para los fines y efectos  
21 determinados en la ley de Compañías y Regulaciones  
22 expedidas por la Superintendencia de Compañías.-

23 **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y**  
24 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO**

**QUINTO.-** La Compañía se disolverá por resolución  
de la Junta General de Accionistas o por una de las  
causales previstas en la Ley de Compañías.  
Resuelta la disolución, la Compañía entrará en



1 liquidación y uno cualquiera de los representantes  
2 legales ejercerá las funciones de Liquidador, en tanto  
3 la Junta General no resuelva lo contrario. La  
4 liquidación se ajustará a las normas que determine la  
5 Junta General de Accionistas y en lo no previsto se  
6 aplicará la Ley de Compañías.- Agregue usted,  
7 Señor Notario, las formalidades de estilo para el  
8 perfeccionamiento y validez de la presente escritura a  
9 la que deberá agregar el acta de Junta General de  
10 Accionistas de enero ocho del dos mil uno y el  
11 nombramiento acompañado.- (firma ilegible)  
12 DOCTOR ROMULO GALLEGOS VALLEJO.-  
13 Abogado.- Registro número ciento cincuenta y  
14 cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda  
15 elevada a Escritura Pública.- Se agrega a este  
16 registro todos los documentos de Ley.- Léida esta  
17 escritura de principio a fin, por mí el Notario,  
18 en clara y alta voz, al otorgante quien la aprueba  
19 en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y  
20 la firma de acto conmigo, el Notario de todo cual  
21 doy fe.-

22

23

24 p. 3M ECUADOR C.A.

25 R.U.C. 1790017478001

26

27

28

O t o r -

Guayaquil, Enero 8 del 2001

Señor Doctor  
ROMULO GALLEGOS VALLEJO  
Ciudad

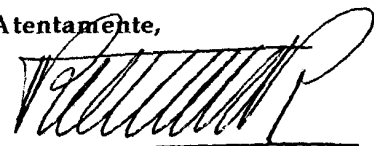
De mis consideraciones:

Cumplo en comunicar a Usted que el Directorio de la Compañía 3M ECUADOR C.A., en sesión celebrada en ésta fecha, tuvo el acierto de reelegir a Usted en las funciones de VICEPRESIDENTE, por el período de UN AÑO y con las atribuciones y deberes constantes de la escritura pública de aumento de capital, cambio de domicilio, reforma y codificación de los estatutos autorizada por el Notario Segundo del Cantón Quito Dr. José Vicente Troya, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 29 de Junio de 1977 y en el de Guayaquil el 15 de Julio del mismo año, reinscrita en el Registro Mercantil del Cantón Eloy Alfaro, Durán el 22 de agosto de 1997.

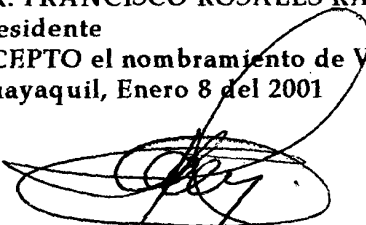
3M ECUADOR C.A., fue constituida con el nombre de MITCHELL COTTS ECUADOR C.A., mediante escritura pública de 4 de Agosto de 1965, otorgada ante el Notario de Quito Dr. Cristóbal Guarderas e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 15 de Octubre de igual año. Mediante escritura pública de 24 de Junio de 1966 otorgada ante el Notario de Quito Dr. Manuel Veintimilla, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 7 de Julio de 1996, cambió su denominación por la de PRODUCTOS TROPICALES C.A. Mediante escritura pública de 4 de Marzo de 1977 citada en el párrafo precedente, PRODUCTOS TROPICALES C.A. cambio su denominación por la 3M ECUADOR C.A. Mediante escritura pública de 13 de octubre de 1995, otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán, el 5 de julio de 1996, 3M ECUADOR C.A. traslado su domicilio desde la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Durán.

Sírvase dar su aceptación a éste nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil, toda vez que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todo caso de falta temporal del Gerente General.

Atentamente,

  
DR. FRANCISCO ROSALES RAMOS  
Presidente

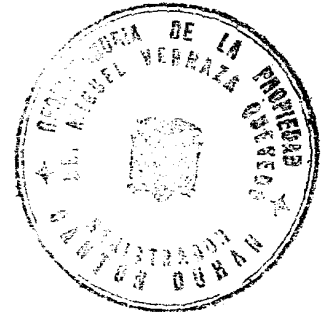
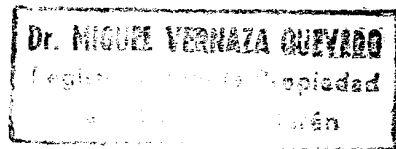
ACEPTO el nombramiento de VICEPRESIDENTE de la Compañía 3M ECUADOR C.A.  
Guayaquil, Enero 8 del 2001

  
DR. ROMULO GALLEGOS VALLEJO  
NACIONAL ECUATORIANO  
C.C.N. 5960476599

DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS  
CALLE 407 Y CORDOVA, 9NO. PISO OF 901-902



da inscrito este nombramiento de **VICEPRESIDENTE** de la compañía "**3M ECUADOR C.A.**", con el número 10 del Registro Mercantil, anotado bajo el número 748 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pagos correspondientes.- Se tomaron las notas marginales respectivas.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a treinta de enero de dos mil uno.- El Registrador.-



**CERTIFICO:** Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón: de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil. ....

.....  
**Ab. ROGER AROSEMENA BENITES**  
Notario Trigésimo Quinto Cantón Guayaquil

*ACTA No. 67*

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "3M ECUADOR C.A.", CELEBRADA EL 8 DE ENERO DEL 2001.**-----

En Quito, a los ocho días del mes de enero del dos mil uno, a las nueve de la mañana, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "**3M ECUADOR C.A.**", a la que concurren los accionistas que se indican a continuación:

- Dr. FRANCISCO ROSALES RAMOS, titular y propietario de 8.874 acciones;
- Dr. JULIO CORRAL BORRERO, titular y propietario de 147 acciones;
- Ab. RAFAEL ROSALES KURI, titular y propietario de 147 acciones;
- Dr. ROMULO GALLEGOS VALLEJO, titular y propietario de 303 acciones;
- y,
- MINNESOTA MINING AND MANUFACTURING COMPANY ( 3M COMPANY), representada por el señor Abogado Ricardo Gallegos Gómez, calidad que acredita con la carta poder que existe archivada, titular y propietaria de 1.469.846 acciones.

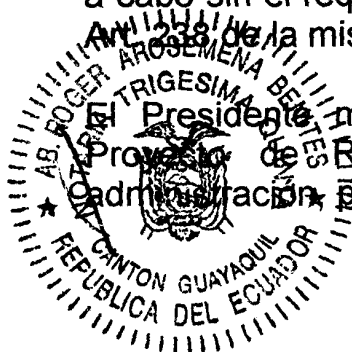
Todas las acciones son ordinarias y nominativas de S/.5.000,00 cada una.-

Se encuentra en ésta forma representada la totalidad del capital social suscrito y pagado que asciende a S/. 7.396'585.000,00 dividido en 1'479.317 acciones ordinarias y nominativas de S/.5.000.00 cada una.

Preside la sesión el Presidente titular señor doctor Francisco Rosales Ramos y actúa como Secretario el señor doctor Rómulo Gallegos Vallejo.

El Presidente declara instalada la sesión, luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Art. 239 de la Ley de Compañías y de obtener el asentimiento unánime de todos los accionistas -que como se deja anotado representan la totalidad del capital social suscrito y pagado-, respecto a los asuntos a tratarse en ésta Junta y de que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 239 de la misma Ley antes citada.

El Presidente manifiesta que ha promovido esta sesión para conocer el Proyecto de Reforma y Codificación de Estatutos preparada por la Administración, proyecto que incluye, además, los cambios requeridos para dar



cumplimiento a la obligación de expresar el capital y el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América.

La Junta luego de discutir y deliberar sobre el asunto planteado, por unanimidad, RESUELVE:

1. Que en cumplimiento de la Ley No. 2000-4 para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 correspondiente al 13 de marzo del 2000, y la Resolución No. 00.Q.IJ.008, expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del mismo año, el capital social de la compañía y las acciones que lo representan se expresen en dólares de los Estados Unidos de América;
2. Que como consecuencia de la resolución precedente, debe emitirse nuevas acciones cuyo valor nominal será de USD 0.20., para que sean canjeadas con las acciones en sucres actualmente en circulación. Por cada acción de S/. 5.000,00 se emitirá una acción de USD 0,20.
3. *Cumplido el canje referido las acciones actualmente en circulación serán anuladas y permanecerán en los archivos de la compañía.*
4. *Aprobar la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía 3M ECUADOR C.A. en los términos que se indican a continuación en la cual se incluye el capital y el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América:*

***" REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA 3M ECUADOR C.A. "***

***CAPITULO PRIMERO:  
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO***

***ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO:*** Con la denominación de " ***3M ECUADOR C.A.*** ", se constituyó y funciona una Compañía Anónima Mercantil de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.-

***ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:*** La Compañía tiene por objeto el

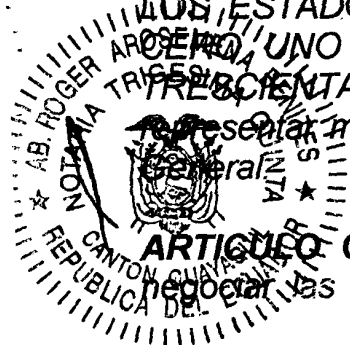
establecimiento de plantas industriales destinadas a la producción de: Adhesivos, revestidores, selladoras, abrasivos, productos eléctricos industriales y similares y su comercialización dentro y fuera del país. Igualmente, podrá dedicarse a la importación, distribución y venta de productos, materiales y equipos para seguridad industrial, laboral y de documentos de uso público; a la importación, distribución y venta de retroproyectores y otros equipos y materiales para proyección de imágenes; a la importación, distribución y venta de equipos, materiales y productos destinados a la reproducción de imágenes impresas; a la importación, distribución y venta de láminas reflectivas y otros materiales similares para señalización vial o de tránsito; a la importación, distribución y venta de productos, materiales y equipos para uso eléctrico, telefónico y en la construcción; a la importación, distribución y venta de productos, materiales y equipos de uso médico quirúrgico, hospitalarios, dentales y farmacéuticos para cuidado de la salud. Podrá, también, adquirir y en cualquier forma administrar predios rústicos y llevar a cabo plantaciones y explotaciones agrícolas. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos de que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la compañía.

**ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será hasta el 31 de diciembre del año 2.020, pero este plazo podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la Ley.-

## **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

**ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS DIEZ Y SIETE acciones ordinarias y nominativas de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, numeradas del CERO CERO UNO al UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS DIEZ Y SIETE, inclusive. Los títulos de las acciones podrán representar más de una de ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente

**ARTICULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones



*nominativas que representan el capital social se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera, pero para que surta efecto contra la Compañía y contra terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.-*

### **CAPITULO TERCERO:** **DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION, CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIAS**

**ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION:** *La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la Compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas hayan contribuido o no con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma.-*

**ARTICULO SEPTIMO.- SESIONES:** *Las sesiones de Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año; las otras, en cualquier época en que fueren convocadas.-*

**ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA:** *Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, Vicepresidente o Gerente General por propia iniciativa o decisión del Directorio o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Durán, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será nulo.-*

**ARTICULO NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL:** *No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y validamente constituida para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,*

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes - que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad - acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.-

**ARTICULO DECIMO.- QUORUM:** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para una Junta General de Accionistas puede considerarse validamente constituida para deliberar, debe estar formada por un número de accionistas que representen mas del cincuenta por ciento del capital pagado, en tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurren cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga.-

**ARTICULO UNDECIMO.- DECISIONES:** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, o estos estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada da derecho a un voto.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACTAS:** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Salvo decisión en contrario, todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la ley, las siguientes: a) Nombrar a los Directores Principales y Suplentes, conocer de sus excusas o renuncias o removerlos por causa justificadas y fijar la forma y monto de su remuneración; b) Nombrar al Comisario Principal y Suplente, conocer de sus excusas o renuncias o removerlos por causa justificadas; c) Decidir la contratación de Auditores Externos; d) Conocer y resolver sobre los informes y el balance y la liquidación de la cuenta de pérdidas y ganancias que presentaran anualmente el Gerente General y el Gerente Financiero, Comisarios y Auditores Externos sobre los negocios y actividades de la compañía; e) Resolver sobre la distribución de dividendos y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal



y especiales: f) Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la compañía y en general toda reforma a los estatutos; g) Autorizar la enajenación o gravamen de los inmuebles de la Compañía; h) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Directorio, Presidente, Vicepresidente o Gerente General; i) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente; j) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios o conducentes para la mejor marcha administrativa de la Compañía.-

#### **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- FUNCIONARIOS:** La administración de la Compañía corresponde al Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerente Financiero y Gerente de Ventas. Para la fiscalización y control contará con un Comisario Principal y un Suplente, además de la Auditoría Externa contratada.-

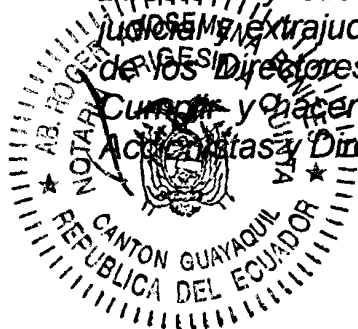
**ARTICULO DECIMO QUINTO.- PERIODO ADMINISTRADORES Y COMISARIOS:** Para el desempeño de las funciones de Director, Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerente Financiero, Gerente de Ventas o Comisarios, no se requiere ser accionista. Todos estos funcionarios durarán DOS años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los administradores y Comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- INTEGRACION:** La Junta General de Accionistas designará Cinco Directores Principales e igual número de suplentes que subrogarán, indistintamente, a los Directores Principales. El Directorio es el órgano administrador de la compañía. Se integra por los Directores Principales elegidos por la Junta General de Accionistas. Se reunirá previa convocatoria realizada por el Presidente por propia iniciativa o a pedido del Gerente General. La convocatoria será enviada a cada uno de los Directores Principales, con ocho días de anticipación al señalado para la sesión. No se requerirá de convocatoria previa si concurren a la reunión todos los Directores Principales. Las sesiones del Directorio se reunirán, en forma ordinariamente, una vez cada semestre y

extraordinariamente cuando fuere convocado. Las sesiones serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Director que designaré el Presidente. Habrá quórum cuando concurren por lo menos cuatros Directores Principales y sus decisiones se adoptarán por una mayoría que exceda de la mitad de los concurrentes. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate el voto del Presidente dirimirá el resultado de la votación. De cada sesión se levantará un acta que podrá ser aprobada al término de la reunión y deberá ser suscrita por el Presidente y Secretario actuantes. Todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Las actas de las deliberaciones y acuerdos del Directorio serán llevadas en hojas móviles impresas, cumpliendo en lo que fuere aplicable lo señalado en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, para las Juntas Generales.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Establecer y dirigir la política de operación de la compañía; b) Elegir de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente; c) Designar al Gerente General, conocer de su excusa o renuncia y fijar su remuneración; d) Elegir al Gerente Financiero y Gerente de Ventas, conocer de sus excusas o renunciaciones. Su remuneración será fijada por el Gerente General; e) Fijar el monto y la forma de la remuneración de los Comisarios; f) Proponer a la Junta General la distribución de utilidades y la formación de los fondos de reserva legal, facultativa y especiales; g) Autorizar al Presidente, Vicepresidente y Gerente General la designación de Apoderados Generales o especiales; h) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país; i) Resolver la convocatoria a Junta General cuando lo estime conveniente o necesario; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas.-

**DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por el Directorio en la forma determinada en estos estatutos. Durará Dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado. Son sus atribuciones, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, las siguientes: a) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio, y suscribir las actas respectivas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Llamar indistintamente a uno cualquiera de los Directores Suplentes en caso de falta de uno de los Principales; y, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y Directorio.



**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente será elegido por el Directorio en la forma determinada en estos estatutos. Durará Dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o transitoria del Vicepresidente, será subrogado por el Presidente o Gerente General, indistintamente. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado. El Vicepresidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por el Directorio. Durará Dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En todo caso de falta temporal o definitiva será subrogado, indistintamente, por el Presidente o Vicepresidente. Si la falta fuere definitiva el subrogante ejercerá las funciones de Gerente General hasta tanto el Directorio designe el reemplazo. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado. Son atribuciones del Gerente General, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, las siguientes: a) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General y Directorio; b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, facultativa y especiales, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas; c) Fijar la forma y monto de la remuneración del Gerente Financiero y Gerente de Ventas; d) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía; e) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales; f) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago u otras formas que lo estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones de la Junta General y Directorio .-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución la ejercerá, indistintamente, el Presidente, Vicepresidente o Gerente General. También, ejercerán ésta representación el Gerente Financiero y el Gerente de Ventas, actuando uno u otro conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente o Gerente General.. Los representantes legitimarán su intervención con el nombramiento

aceptado e inscrito en el Registro Mercantil y la respectiva autorización de Junta General o Directorio cuando sea pertinente.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS GERENTES :** La compañía contará con un Gerente Financiero que tendrá la responsabilidad de organizar y dirigir el departamento financiero y de contabilidad y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El Gerente Financiero negociará con los bancos y otras instituciones financieras, las líneas de crédito que la compañía requiera, así como la colocación de sus recursos, en los mejores términos de seguridad y rendimiento.

El Gerente de Ventas tendrá la responsabilidad de organizar el departamento a su cargo y promover el mercadeo de todos los productos que importa, distribuye y vende la compañía. El Directorio, a petición del Gerente General, podrá nombrar más de un Gerente de Ventas y señalar su ámbito de competencia.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS :** La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario principal y un suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión de los administradores de la Compañía. La Junta General puede pedir a los Comisarios, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la Compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- AUDITORIA EXTERNA:** La Junta General de Accionistas, autorizará la contratación de Auditoría Externa, para los fines y efectos determinados en la ley de Compañías y Regulaciones expedidas por la Superintendencia de Compañías.

#### **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la Compañía entrará en liquidación y uno cualquiera de los representantes legales ejercerá las funciones de Liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.-



Gerente de Ventas y señalar su ámbito de competencia.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS :** La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario principal y un suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión de los administradores de la Compañía. La Junta General puede pedir a los Comisarios, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la Compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- AUDITORIA EXTERNA:** La Junta General de Accionistas, autorizará la contratación de Auditoría Externa , para los fines y efectos determinados en la ley de Compañías y Regulaciones expedidas por la Superintendencia de Compañías.

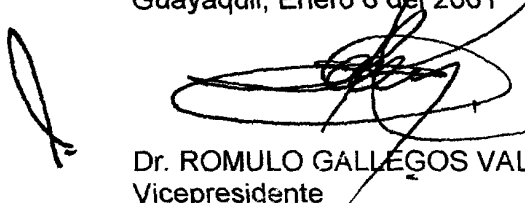
#### **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la Compañía entrará en liquidación y uno cualquiera de los representantes legales ejercerá las funciones de Liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.-

4. Autorizar al Vicepresidente de la compañía, subrogante del Gerente General, para que realice todas las gestiones necesarias para formalizar legalmente lo resuelto en la presente Junta.

Por no haber otro asunto de que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión es aprobada y suscrita, sin modificaciones, por todos los accionistas presentes y representados, conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes.- f) Dr. Francisco Rosales Ramos, Presidente.- f) Dr. Rómulo Gallegos Vallejo, Secretario.- f) Dr. Julio Corral Borrero.- f) Ab. Rafael Rosales Kuri.- f) Ab. Ricardo Gallegos Gómez.-

CERTIFICO que la copia que antecede es igual a su original y corresponde al Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima "3M ECUADOR C.A.", celebrada el 8 de Enero del 2001.-  
Guayaquil, Enero 8 del 2001



Dr. ROMULO GALLEGOS VALLEJO  
Vicepresidente

1 g a n t e . -

2

3

4 DR. ROMULO GALLEGOS VALLEJO

5 C.C. 0900476599

C.V. 0298-209

6 VICEPRESIDENTE SUBROGANTE DEL

7 GERENTE GENERAL

8

9

EL NOTARIO

10

11

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES  
ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta  
**CUARTA COPIA CERTIFICADA**, en dieciocho fojas  
útiles, que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los ocho días  
del mes de febrero del año dos mil uno.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

**RAZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo  
Segundo de la Resolución número 01-G-DIC-0002039  
dictada por el Intendente de Compañías, Jorge Plaza  
Arosemena, el uno de Marzo del año dos mil uno, tomo nota  
al margen de la escritura pública de REFORMA Y  
CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA 3M ECUADOR C.A., otorgada  
ante mí, el seis de febrero del año dos mil uno, que contiene



2011年7月17日 星期日 14:00:00



3480  
5 MAR. 2001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON DURAN

0000019

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 01-G-DIC-0002039, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de conversión del capital y reforma integral de estatutos, de la compañía **3M ECUADOR C.A.**, con el número 13 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número 3480 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, seis de marzo de dos mil uno.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERGARA QUEVEDO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una ~~copia auténtica~~ de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, seis de marzo de dos mil uno.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERGARA QUEVEDO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán

Se tomo nota al margen de las reinscripciones e inscripciones correspondientes.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, seis de marzo de dos mil uno.- El Registrador.-

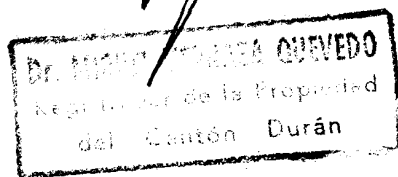
Dr. MIGUEL VERGARA QUEVEDO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán



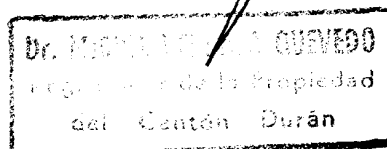
# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

0000023

da inscrita la Resolución número 01-G-DIC-0002039 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobando la escritura pública de conversión de capital y reforma integral de estatutos, de la compañía **3M ECUADOR C.A.**, con el número 12 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número 3479 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, seis de marzo de dos mil uno.- El Registrador.-



Queda archivada una copia auténtica de esta Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado el 22 de agosto de 1975, publicado en el registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, seis de marzo de dos mil uno.- El Registrador.-



Se tomarón las notas marginales respectivas, al margen de las reinscripciones e inscripciones correspondientes.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, seis de marzo de dos mil uno.- El Registrador.-

